



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 198 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 ABR. 2011

VISTO: La Opinión Legal Nº 34-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, la Solicitud con Hoja de Trámite Nº 195819 presentado por Segundina Quispe de Boza y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Hoja de Trámite Nº 195819 doña Segundina Quispe de Boza solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional Nº 608-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, por los fundamentos expuestos en el mismo;

Que, al respecto es necesario considerar que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, es la norma que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en todos los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, complementando lo expuesto, la mencionada normatividad en su artículo 2 señala: *“La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos”*. Por su parte, el Artículo 5 referido a la Especialidad de la norma y delegación señala: *“El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables.”*, precisando claramente que prevalece la especialidad de la norma en casos referidos a contrataciones con el Estado;

Que, asimismo, el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1017, referido a los Recursos Impugnativos, señala: *“Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación. Mediante el recurso de apelación se podrán impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato. Por esta vía no se podrán impugnar las Bases ni su integración, así como tampoco las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones...”*, precisando expresamente el medio por el cual un postor que considere existan discrepancias en el proceso de selección pueda solucionar las mismas, hecho que motivó que la parte interesada presente su recurso de apelación el mismo que ha sido dado respuesta mediante la Resolución recurrida;

Que, respecto a la nulidad de oficio, se señala que es una facultad propia de la Entidad que se da en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; no habiéndose configurado ninguno de dichos casos;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 198 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 ABR. 2011

modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 608-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, solicitado por doña Segundina Quispe de Boza, mediante Solicitud con Hoja de Trámite N° 195819, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesada, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
- PRESIDENCIA -
Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

